

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEMATIC, SOCIEDAD ANONIMA»

Artículo 1.º Este Convenio tendrá ámbito nacional, es decir, para todos los Centros de trabajo pertenecientes a «Sematic, Sociedad Anónima», en el territorio nacional, para todos sus trabajadores y cuya duración será de un año. El periodo de vigencia se contará del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990; en caso de que el Convenio fuese firmado fuera de este periodo, se entenderá siempre con carácter retroactivo al 1 de enero de 1990.

Art. 2.º La subida salarial será del 9,5 por 100, con cláusula de revisión.

Art. 3.º Se concede solamente para el año 1990, un día laborable que coincida entre dos festivos y dos sábados más a librar por el Departamento Comercial y Técnico, quedando en 29, y en el Departamento de Administración serán de 26.

Art. 4.º El cómputo de horas anuales para 1990 serán de mil ochocientas.

Art. 5.º La ayuda escolar por hijo para 1990 se incrementará en un 7,5 por 100, por tanto la cantidad a percibir por cada hijo que cumpla los requisitos de la nota interior número 199/1986, de 7 de mayo es de 13.464 pesetas.

Art. 6.º El presente Convenio podrá ser denunciado por ambas partes con antelación de un mes, como mínimo de preaviso, antes de su vencimiento, siendo su forma por escrito.

Art. 7.º La Comisión negociadora del presente Convenio será la misma que realice el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**19864** RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (4.800 bit/s), marca «Telefónica», modelo 3831D05.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37/41, planta 7.ª, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los «modems» para la red telefónica conmutada, aprobado por Real Decreto 1532/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (4.800 bit/s), marca «Telefónica», modelo 3831D05, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado»

número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem para RTC (4.800 bit/s).

Fabricado por: «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Telefónica».

Modelo: 3831D05.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción 

E	95	90	0151
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**19865** RESOLUCION de 3 de julio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsas de salvamento inflables para su empleo en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje de Roser, 08940 Cornellá de Llobregat, solicitando la homologación de balsas de salvamento inflables de su fabricación para su empleo en buques y embarcaciones, y visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas por la Comisión de Pruebas de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (enmiendas de 1983), y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la OMI.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologadas las siguientes:

Elemento: Balsa inflable de 21 plazas. Marca modelo: «Duarry B-100 A», Arriables. Número de homologación: 609.

La presente homologación tiene un período de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 3 de julio de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## BANCO DE ESPAÑA

**19866** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,969	98,215
1 ECU	127,288	127,606
1 marco alemán	61,323	61,477
1 franco francés	18,260	18,306
1 libra esterlina	183,020	183,478
100 liras italianas	8,361	8,381
100 francos belgas y luxemburgueses	297,977	298,723
1 florín holandés	54,417	54,553
1 corona danesa	16,060	16,100
1 libra irlandesa	164,514	164,926
100 escudos portugueses	69,653	69,827
100 dracmas griegas	62,522	62,678
1 dólar canadiense	85,363	85,577
1 franco suizo	72,779	72,961
100 yens japoneses	65,213	65,377
1 corona sueca	16,760	16,802
1 corona noruega	15,867	15,907
1 marco finlandés	26,067	26,133
100 chelines austriacos	871,909	874,091
1 dólar australiano	78,102	78,298